



ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO AIO PARA LA MODERNIZACIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN.

NOTA: El presente estudio, se realiza de conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numeral 2° del artículo 2° Ley 1150 del 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.2.7 y ss del Decreto 1082 de 2015; así como en el Manual de Contratación vigente para la DEAJ y el Acuerdo PCSJA19-11339 16 de julio de 2019.

Medellín, 10 septiembre de 2021



CAPÍTULO I

Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a realizar estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, tiene a su cargo los Despachos Judiciales y sedes Administrativas del Distrito Judicial de Medellín al igual que los Despachos Judiciales y sedes Administrativas del Distrito Judicial Quibdó, a las cuales se les debe suministrar bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y eficiente.

Lo anterior, alineado dentro del Plan de Modernización de la Rama Judicial, el Plan Estratégico Tecnológico y la Ley 1564 de 2012, por lo que se tiene planteado la modernización de los procesos y procedimientos de los despachos judiciales del Antioquia, para lo cual la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, debe dotar los elementos tecnológicos que ayuden, entre otras, a facilitar dichos proyectos, todo esto en miras de preparar un ambiente favorable para la correcta implementación del expediente electrónico.

Se debe considerar que mediante la OC 42141 de la TVEC – CCE, con acta de inicio del 06 de noviembre de 2019, se adquirieron, luego de adiciones, 1.448 computadores de escritorio segmento 1 - ETP 2, con los cuales se atendió el 38% de la necesidad presentada en el Distrito Judicial Medellín en el cual se asignaron 1.205, mismos elementos que fueron instalados conforme a la siguiente relación:

- DESAJ Medellín, 130 Equipos nuevos asignados.
- Consejo Seccional Antioquia, 17 Equipos nuevos asignados.
- TAA y Secretaria, 110 Equipos nuevos asignados.
- Juzgados Administrativos, 216 Equipos nuevos asignados.
- Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio Medellín, 92 Equipos nuevos asignados.
- Despachos y Secretaria de La Sala Disciplinaria de Antioquia, 20 Equipos nuevos asignados.
- Juzgados Familia Circuito Medellín, 105 Equipos nuevos asignados.
- Juzgados Penales Adolescentes Control de Garantías y Conocimiento. 66 Equipos nuevos asignados.
- Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín y de Antioquia. 94 Equipos nuevos asignados.
- Juzgados Penales del Circuito con Función Conocimiento de Medellín. 142 Equipos nuevos asignados.
- Juzgados Penales Municipales Función Control Garantías de Medellín y Juzgados Penales Municipales con Funciones de Conocimiento de Medellín. 136 Equipos nuevos asignados.



- Juzgados Penales Municipales Función Control Garantías, BACRIM. 8 Equipos nuevos asignados.
- Juzgados Penales Circuito Especializados de Antioquia y Centro de Servicios, 32 Equipos nuevos asignados.
- Juzgados Penales Circuito Especializados de Medellín y Centro De Servicios, 37 Equipos nuevos asignados.

Además de la asignación para el Distrito Judicial de Quibdó – Chocó, de 243 Equipos nuevos asignados, con lo cual se suplió el 75% de la necesidad presentada en este departamento.

Así mismo, mediante la Orden de Compra 62202 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente (TVEC-CCE) se adquirieron 534 computadores de escritorio Todo en Uno (AIO), al Distrito Judicial Medellín se le asignaron 526 mismos elementos que actualmente se encuentran en fase de asignación, configuración, distribución e instalación conforme a la siguiente relación:



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Medellín – Antioquia

EMPLEADO	DESPACHO	PLACA	SERIAL
MARIA EUGENIA OSORIO CADAVID	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA - DESPACHO 1 ANTIOQUIA	02-000000051717	5NDCK93
JULIAN OCHOA ARANGO	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA - DESPACHO 2 ANTIOQUIA	02-000000051714	5N7BK93
FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA - DESPACHO 3 ANTIOQUIA	02-000000051716	5N6QK93
EDILBERTO ANTONIO ARENAS CORREA	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 001 PENAL DE ANTIOQUIA	02-000000051736	5N3QK93
PLINIO MENDIETA PACHECO	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 002 PENAL DE ANTIOQUIA	02-000000051752	5MKFK93
NANCY AVILA DE MIRANDA	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 003 PENAL DE ANTIOQUIA	02-000000051743	5N2JK93
CLAUDIA XIMENA REYES OLIVEROS	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 004 PENAL DE ANTIOQUIA	02-000000051748	5MZBK93
RENE MOLINA CARDENAS	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 006 PENAL DE ANTIOQUIA	02-000000051749	5MKCK93
GUSTAVO ADOLFO PINZON JACOME	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 007 PENAL ANTIOQUIA	02-000000051757	5N2QK93
HECTOR HERNANDO ALVAREZ RESTREPO	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 001 LABORAL ANTIOQUIA	02-000000051713	5MZHK93
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARIN	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 002 LABORAL DE ANTIOQUIA	02-000000051719	5N2HK93
NANCY EDITH BERNAL MILLAN	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 003 LABORAL DE ANTIOQUIA	02-000000051715	5MV6K93
DARIO IGNACIO ESTRADA SANIN	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 001 CIVIL - FAMILIA DE ANTIOQUIA	02-000000051727	5MZF93
OSCAR HERNANDO CASTRO RIVERA	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 002 CIVIL - FAMILIA DE ANTIOQUIA	02-000000051726	5MTSK93
CLAUDIA BERMUDEZ CARVAJAL	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 003 CIVIL - FAMILIA DE ANTIOQUIA	02-000000051723	5N2GK93
TATIANA VILLADA OSORIO	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 004 CIVIL - FAMILIA DE ANTIOQUIA	02-000000051733	5N48K93
JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA	T.S.A SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS 001	02-000000051764	5N96K93
PUNO ALIRIO CORREAL BELTRAN	T.S.A SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS 002	02-000000051763	5N9PK93
NATTAN NISIMBLAT MURILLO	T.S.A SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS 003	02-000000051760	5N5JK93
ADRIANA DE JESUS BERNAL VELEZ	T.C.A. - SECCION 1 - DESPACHO 001	02-000000051814	5NOCK93
BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ	T.C.A. - SECCION 1 - DESPACHO 002	02-000000051819	5N6KK93
JORGE IVAN DUQUE GUTIERREZ	T.C.A. - SECCION 1 - DESPACHO 003	02-000000051820	5N5RK93
RAFAEL DARIO RESTREPO QUIJANO	T.C.A. - SECCION 1 - DESPACHO 004	02-000000051823	5MWLK93
JOHN JAIRO ALZATE LOPEZ	T.C.A. - SECCION 1 - DESPACHO 005	02-000000051828	5N7LK93
JAIRO JIMENEZ ARISTIZABAL	T.C.A. - SECCION 1 - DESPACHO 006	02-000000051867	5MZNK93
GLORIA MARIA GOMEZ MONTOYA	T.C.A. - SECCION 1 - DESPACHO 007	02-000000051830	5N6BK93
MARIA ALEJANDRA PEREZ GAONA	T.C.A. - SECCION 1 - DESPACHO 008	02-000000051832	5N7PK93





Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Medellín – Antioquia

ALVARO CRUZ RIAÑO	T.C.A. - SECCION 1- DESPACHO 009	02-000000051833	5N3FK93
GONZALO JAVIER ZAMBRANO VELANDIA	T.C.A. - SECCION 1- DESPACHO 010	02-000000051834	5N6SK93
ANDREW JULIAN MARTINEZ MARTINEZ	DESPACHO 011 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	02-000000051839	5N77K93
SUSANA NELLY ACOSTA PRADA	DESPACHO 012 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	02-000000051852	5MZMK93
LILIANA PATRICIA NAVARRO GIRALDO	DESPACHO 013 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	02-000000051854	5MZKK93
JORGE LEON ARANGO FRANCO	DESPACHO 014 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	02-000000051855	5MJMK93
DANIEL MONTERO BETANCOUR	DESPACHO 015 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	02-000000051856	5MJQK93
VANNESSA ALEJANDRA PEREZ ROSALES	DESPACHO 016 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	02-000000051860	5MZLK93
SERGIO DANIEL GIRALDO RODRIGUEZ	D.S.A.J. AREA FINANCIERA-GRUPO DE CONTABILIDAD	02-000000051712	5N8LK93
JUAN CARLOS SOSA LONDONO	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 001 CIVIL DE MEDELLÍN	02-000000051916	5N6LK93
PIEDAD CECILIA VELEZ GAVIRIA	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 002 CIVIL DE MEDELLÍN	02-000000051920	5N7DK93
CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 004 CIVIL DE MEDELLÍN	02-000000051927	5N3HK93
JOSE OMAR BOHORQUEZ VIDUEÑAS	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 005 CIVIL DE MEDELLÍN	02-000000051929	5N3JK93
JOSE GILDARDO RAMIREZ GIRALDO	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 006 CIVIL DE MEDELLÍN	02-000000051930	5N3KK93
MARTHA CECILIA OSPINA PATIÑO	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 007 CIVIL DE MEDELLÍN	02-000000051931	5N4QK93
JORGE MARTIN AGUDELO RAMIREZ	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 008 CIVIL DE MEDELLÍN	02-000000051933	5N7KK93
RICARDO LEON CARVAJAL MARTINEZ	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 009 CIVIL DE MEDELLÍN	02-000000051934	5N4DK93
JULIAN VALENCIA CASTAÑO	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 010 CIVIL DE MEDELLÍN	02-000000051939	5MVGK93
MARTHA CECILIA LEMA VILLADA	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 011 CIVIL DE MEDELLÍN	02-000000051941	5MVPK93
LUIS ENRIQUE GIL MARIN	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 012 CIVIL DE MEDELLÍN	02-000000051944	5MJPK93
HENDER AUGUSTO ANDRADE BECERRA	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 001 PENAL DE MEDELLÍN	02-000000051947	5MK8K93
LUIS ENRIQUE RESTREPO MENDEZ	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 002 PENAL DE MEDELLÍN	02-000000051949	5NDBK93
LEONARDO EFRAIN CERON ERASO	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 003 PENAL DE MEDELLÍN	02-000000051955	5MSNK93
SANTIAGO APRAEZ VILLOTA	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 004 PENAL DE MEDELLÍN	02-000000051950	5MNBK93
RICARDO DE LA PAVA MARULANDA	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 005 PENAL DE MEDELLÍN	02-000000051958	5MMM93
RAFAEL MARIA DELGADO ORTIZ	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 006 PENAL DE MEDELLÍN	02-000000051962	5MKDK93
JOHN JAIRO GOMEZ JIMENEZ	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 007 PENAL DE MEDELLÍN	02-000000051966	5MHNK93
MIGUEL HUMBERTO JAIME CONTRERAS	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 008 PENAL DE MEDELLÍN	02-000000051968	5MLNK93
JORGE ENRIQUE ORTIZ GOMEZ	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 009 PENAL DE MEDELLÍN	02-000000051969	5MLQK93





Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Medellín – Antioquia

MARTHA ALEXANDRA VEGA ROBERTO	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 010 PENAL DE MEDELLÍN	02-000000052121	5N1BK93
OSCAR BUSTAMANTE HERNANDEZ	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 011 PENAL DE MEDELLÍN	02-000000052128	5NBNK93
CESAR AUGUSTO RENGIFO CUELLO	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 012 PENAL DE MEDELLÍN	02-000000052130	5NCTK93
PIO NICOLAS JARAMILLO MARIN	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 013 PENAL DE MEDELLÍN	02-000000052133	5MVMK93
JOSE IGNACIO SANCHEZ CALLE	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 014 PENAL DE MEDELLÍN	02-000000052134	5MWCK93
NELSON SARAY BOTERO	T.S.M. - SALA PENAL - DESPACHO 015	02-000000052136	5MVCK93
HUGO ALEXANDER BEDOYA DIAZ	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 001 LABORAL DE MEDELLÍN	02-000000052138	5N59K93
MARIA EUGENIA GOMEZ VELASQUEZ	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 002 LABORAL DE MEDELLÍN	02-000000052140	5MQBK93
MARTHA TERESA FLOREZ SAMUDIO	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 003 LABORAL DE MEDELLÍN	02-000000052142	5MQCK93
GUILLERMO CARDONA MARTINEZ	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 004 LABORAL DE MEDELLÍN	02-000000052160	5NCJK93
VICTOR HUGO ORJUELA GUERRERO	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 005 LABORAL DE MEDELLÍN	02-000000052161	5N87K93
JOHN JAIRO ACOSTA PEREZ	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 006 LABORAL DE MEDELLÍN	02-000000052162	5MWJK93
ORLANDO ANTONIO GALLO ISAZA	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 007 LABORAL DE MEDELLÍN	02-000000052164	5MRGK93
CARLOS ALBERTO LEBRUN MORALES	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 008 LABORAL DE MEDELLÍN	02-000000052165	5MPHK93
ANA MARIA ZAPATA PEREZ	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 009 LABORAL DE MEDELLÍN	02-000000052166	5N8RK93
DIEGO FERNANDO SALAS RONDÓN	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 010 LABORAL DE MEDELLÍN	02-000000052173	5MSHK93
FRANCISCO ARANGO TORRES	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 011 LABORAL DE MEDELLÍN	02-000000052177	5MLLK93
CARLOS JORGE RUIZ BOTERO	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 012 LABORAL DE MEDELLÍN	02-000000052178	5MM7K93
JAIME ALBERTO ARISTIZABAL GOMEZ	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 013 LABORAL DE MEDELLÍN	02-000000052181	5MLSK93
MARIA PATRICIA YEPES GARCIA	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 014 LABORAL DE MEDELLÍN	02-000000052182	5MRPK93
LUZ AMPARO GOMEZ ARISTIZABAL	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 015 LABORAL DE MEDELLÍN	02-000000052183	5MZGK93
SANDRA MARIA ROJAS MANRIQUE	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 016 LABORAL DE MEDELLÍN	02-000000052185	5MYGK93
NANCY DEL SOCORRO GUTIERREZ SALAZAR	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 017 LABORAL DE MEDELLÍN	02-000000052186	5N1TK93
CARMEN HELENA CASTAÑO CARDONA	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 018 LABORAL DE MEDELLÍN	02-000000052187	5MVDK93
JULIAN DAVID GARCIA RUIZ	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 001 FAMILIA DE MEDELLÍN	02-000000051880	5MWHK93
DARIO HERNAN NANCLARES VELEZ	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 002 FAMILIA DE MEDELLÍN	02-000000051889	5MYCK93
FLOR ANGELA RUEDA ROJAS	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 003 FAMILIA DE MEDELLÍN	02-000000051897	5N7NK93
EDINSON ANTONIO MUNERA GARCIA	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 004 FAMILIA DE MEDELLÍN	02-000000051901	5N68K93
LUZ DARY SANCHEZ TABORDA	TRIBUNAL SUPERIOR SALA 005 FAMILIA DE MEDELLÍN	02-000000051902	5N0SK93





Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Medellín – Antioquia

JUAN GUILLERMO CARDENAS GOMEZ	T.S.M. - JUSTICIA Y PAZ DESPACHO 001 LEY 975 MEDELLIN	02-000000051910	5N1DK93
BEATRIZ EUGENIA ARIAS PUERTA	T.S.M. - JUSTICIA Y PAZ DESPACHO 002 LEY 975 MEDELLIN	02-000000051903	5N7HK93
MARIA ISABEL ARANGO HENAO	T.S.M. - JUSTICIA Y PAZ DESPACHO 003 LEY 975 MEDELLIN	02-000000051913	5N0FK93
JESUS OLIMPO CASTAÑO QUINTERO	T.S.M. - JUSTICIA Y PAZ DESPACHO 004 LEY 975 MEDELLIN	02-000000051908	5N6TK93
OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ	JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN	02-000000051724	5ML9K93
MANUEL FERNANDO MEJIA RAMIREZ	JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN	02-000000051725	5MJHK93
JOSE IGNACIO MADRIGAL ALZATE	JUZGADO 003 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN	02-000000051729	5N9NK93
EVANNY MARTINEZ CORREA	JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL MEDELLÍN	02-000000051732	5N8NK93
DIANA PATRICIA URUEÑA SANABRIA	JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO ORAL MEDELLÍN	02-000000051737	5MKGK93
JULIAN EDGARDO MONCALEANO CARDONA	JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN	02-000000051738	5MKBK93
JAIVER CAMARGO ARTEAGA	JUZGADO 007 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN	02-000000051739	5MRKK93
WALTER MANUEL POSADA PEREZ	JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO ORAL MEDELLÍN	02-000000051741	5NBTk93
FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO	JUZGADO 009 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN	02-000000051745	5N57K93
DIEGO ALBERTO VELEZ GIRALDO	JUZGADO 010 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN	02-000000051750	5MWRK93
EUGENIA RAMOS MAYORGA	JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL MEDELLÍN	02-000000051751	5MQQK93
MARTHA CECILIA MADRID ROLDAN	JUZGADO 012 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN	02-000000051756	5MQ9K93
JOHN ALEXANDER CEBALLOS GAVIRIA	JUZGADO 013 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN	02-000000051761	5MMFK93
LEIDY DIANA HOLGUIN GARCIA	JUZGADO 014 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN	02-000000051762	5MLCK93
JAIRO ALEXANDER LUNA ZAPATA	JUZGADO 015 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN	02-000000051766	5ND7K93
RODRIGO VERGARA CORTES	JUZGADO 016 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN	02-000000051769	5NBQK93
JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO	JUZGADO 017 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN	02-000000051771	5MJJK93
ALEJANDRO MORALES MONCADA	JUZGADO 018 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN	02-000000051774	5MHRK93
PATRICIA DEL CARMEN CORDOBA VALLEJO	JUZGADO 019 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN	02-000000051775	5N28K93
JORGE HUMBERTO CALLE LOPEZ	JUZGADO 020 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN	02-000000051776	5N5LK93
LUZ ESTELLA URIBE CORREA	JUZGADO 021 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN	02-000000051779	5MWPK93
GERARDO HERNANDEZ QUINTERO	JUZGADO 022 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN	02-000000051780	5N27K93
CARLOS CRISTOPHER VIVEROS ECHEVERRI	JUZGADO 023 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN	02-000000051781	5MMPK93
MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA	JUZGADO 024 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN	02-000000051782	5MRHK93





Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Medellín – Antioquia

LUZ MYRIAM SANCHEZ ARBOLEDA	JUZGADO 025 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN	02-000000051784	5MLRK93
SAUL MARTINEZ SALAS	JUZGADO 026 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN	02-000000051787	5MS7K93
MARIA CAROLINA TORRES ESCOBAR	JUZGADO 027 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN	02-000000051789	5MXP93
MARIA CECILIA ESCOBAR RESTREPO	JUZGADO 028 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN	02-000000051790	5MV9K93
JULIANA NANCLARES MARQUEZ	JUZGADO 029 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN	02-000000051791	5N3SK93
VICTOR HUGO DUQUE MANCO	JUZGADO 030 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN	02-000000051794	5N6MK93
ELIAS DANIEL PASTRANA BUSTAMANTE	JUZGADO 031 ADMINISTRATIVO DE MEDELLIN	02-000000051798	5MVKK93
VERONICA GUTIERREZ TOBON	JUZGADO 032 ADMINISTRATIVO DE MEDELLIN	02-000000051799	5MY7K93
JORGE WILDER GIL OSPINA	JUZGADO 033 ADMINISTRATIVO DE MEDELLIN	02-000000051800	5MMBK93
RICARDO LEON CONTRERAS GIRALDO	JUZGADO 034 ADMINISTRATIVO DE MEDELLIN	02-000000051802	5MLJK93
SANDRA LILIANA PEREZ HENAO	JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE MEDELLIN	02-000000051803	5MYNK93
FRANKY HENRY GAVIRIA CASTAÑO	JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DE MEDELLIN	02-000000051809	5N2LK93
GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO	JUZGADO 001 DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE MEDELLIN	02-000000051862	5MZPK93
ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA	JUZGADO 002 DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE MEDELLIN	02-000000051872	5MZ7K93
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA	Juzgado 03 de Ejecución Civil Circuito de Medellín	02-000000051874	5N18K93
PAULA ANDREA MARIN SALAZAR	Juzgado 04 de Ejecución Civil Circuito de Medellín	02-000000051718	55MVJK93
GLORIA LUZ GALLEGU SIERRA	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	02-000000052190	5N7FK93
YAZMIN LILIANA SANTA RIAZA	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	02-000000052195	5N7JK93
DANIELA MARIA GAVIRIA VALENCIA	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	02-000000052196	5MMCK93
ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	02-000000052200	5MS8K93
GUSTAVO ALONSO AVILA RIVERA	JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	02-000000052201	5N8FK93
LEONARDO LOPEZ ALZATE	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	02-000000052212	5MN9K93
CARLOS EDUARDO RODAS PEREZ	JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	02-000000052202	5NCMK93
ADRIANA PAOLA RAMIREZ BUELVAS	JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	02-000000052205	5MZRK93
BEATRIZ CECILIA GIRALDO GIRALDO	JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	02-000000052209	5N1HK93
SANDRA YANETH SANCHEZ OSORIO	JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	02-000000052210	5MSQK93
PAULA ANDREA MARIN SALAZAR	JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ	02-000000052025	5N8KK93
WILLIAM GONZALEZ DE LA HOZ	JUZGADO 002 CIVIL CIRCUITO DE APARTADO - ANTIOQUIA	02-000000052032	5N8QK93
JULIO MARTIN SALAZAR GIRALDO	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ	02-000000052014	5NDFK93





Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Medellín – Antioquia

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ	JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ	02-00000052017	5MT6K93
JAIRO DE JESUS DUQUE RIVAS	JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ	02-00000052012	5MWMK93
DIANA MARCELA METAUTE LONDOÑO	JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO	02-00000052013	5MWSK93
OSCAR ORLANDO GUARIN NIETO	JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO ESPECIALIZADO RESTITUCIÓN DE TIERRA APARTADÓ	02-00000052037	5MZ8K93
ALEJANDRO RINCON GALLEG0	JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO ESPECIALIZADO RESTITUCIÓN DE TIERRA APARTADÓ	02-00000052038	5MTRK93
ORLANDO ALBERTO TIRADO GONZALEZ	JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE APARTADÓ	02-00000052010	5NDDK93
FREDDY LEONARDO GOMEZ JARAMILLO	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE APARTADÓ	02-00000052019	5MVHK93
MARIA MARIELA GOMEZ CARVAJAL	JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE APARTADÓ	02-00000052020	5MX9K93
MONICA MARIA BUILES	JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL DE APARTADÓ	02-00000052021	5N3LK93
EIFER AUGUSTO ZULUAGA PINEDA	JUZGADO 004 PROMISCUO MUNICIPAL DE APARTADO	02-00000052023	5N4FK93
GERMAN ALONSO FLOREZ HINCAPIE	JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO	02-00000052109	5N7GK93
LUIS FERNANDO URIBE GARCIA	JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO	02-00000052112	5MKLK93
HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVINO	JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO	02-00000052119	5MKNK93
JOHN JAIRO GARCIA RIVERA	JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO	02-00000052093	5N8BK93
LUIS ALBERTO DUQUE URREA	JUZGADO 001 PENAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE CIRCUITO DE ENVIGADO	02-00000052102	5N6HK93
HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA	JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO	02-00000052089	5MTQK93
DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ	JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO	02-00000052091	5MV7K93
LUZ MARIA ZEA TRUJILLO	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO	02-00000052103	5MM8K93
LEIDY PAOLA LARA SANCHEZ	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO	02-00000052107	5MLTK93
CARLOS NELSON DURANGO DURANGO	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO	02-00000052108	5N6RK93
ROGELIO ARTURO SANCHEZ IDARRAGA	JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE ENVIGADO	02-00000052101	5N67K93
GLORIA ELIZABETH MADRID SERNA	JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE ENVIGADO	02-00000052098	5MQDK93
SERGIO ESCOBAR HOLGUIN	JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI	02-00000052087	5MQKK93
LEONARDO GOMEZ RENDON	JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI	02-00000052088	5MPGK93
LILIANA MARIA ARIAS URIBE	JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI	02-00000052070	5NCFK93
MARILYN MONTOYA TEJADA	JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI	02-00000052047	5N0HK93
PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO	JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI	02-00000052057	5N0TK93
PASTOR CAMILO PERAFAN CARDONA	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE ITAGUI	02-00000052068	5N0DK93





Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Medellín – Antioquia

MARCELA SABAS CIFUENTES	JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ITAGÜI	02-000000052042	5NDJK93
WILMAR DE JESUS CORTES RESTREPO	JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ITAGÜI	02-000000052043	5N3DK93
CATALINA MARIA SERNA ACOSTA	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜI	02-000000052073	5NCDK93
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜI	02-000000052074	5MWFK93
JORGE MARIO GALLEGU CADAVID	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜI	02-000000052084	5MW9K93
PEDRO MARIA TORO MARTINEZ	JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE ITAGUI	02-000000052062	5MYPK93
JOSE CARLOS SARABIA CASTILLA	JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTIAS DE ITAGUI	02-000000052067	5N0JK93
ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA	JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO	02-000000051767	5NB6K93
JUAN DAVID FRANCO BEDOYA	JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO	02-000000051770	5N5HK93
MARIA HELENA LUNA HERNANDEZ	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE RIONEGRO	02-000000051772	5N37K93
RAUL HUMBERTO TRUJILLO HERNANDEZ	JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO	02-000000051773	5N0GK93
RODRIGO ANTONIO BUSTAMANTE MORA	JUZGADO 003 PENAL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO	02-000000051777	5MYRK93
CAROLINA LONDOÑO CALLE	JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO	02-000000051785	5N39K93
LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO	JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE RÍO NEGRO	02-000000051786	5N2TK93
CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMIREZ	JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE RÍO NEGRO	02-000000051792	5NMLK93
EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RÍO NEGRO	02-000000051793	5N9DK93
MILENA ZULUAGA SALAZAR	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE RÍO NEGRO	02-000000051796	5NOKK93
MARCELA CRISTINA ROJAS DUQUE	JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTIAS DE RIONEGRO	02-000000051797	5MYLK93
LINA MARCELA MONSALVE SANCHEZ	JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL DE RÍO NEGRO	02-000000051807	5MYHK93
LILIANA PAOLA BARRIOS YEPEZ	JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO	02-000000051993	5N9QK93
JUDY LEANY MOSQUERA LOPEZ	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO DE TURBO	02-000000051999	5N78K93
DIEGO ALEJANDRO JIMENEZ RUIZ	JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO DE TURBO	02-000000052007	5MSGK93
PAULA ANDREA AGUDELO MARIN	JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE TURBO	02-000000051997	5N79K93
JAIRO HERNANDO RAMIREZ GIRALDO	JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE TURBO	02-000000051991	5NB9K93
ARMEL VASQUEZ MEJIA	JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE TURBO	02-000000051986	5N6PK93
MARIO DE JESUS ZAPATA LONDOÑO	JUZGADO 02 ADMINISTRATIVO DE TURBO	02-000000051987	5N7CK93
MARY ELENA CONTRERAS SALAMANCA	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBO	02-000000051973	5N2FK93
ROBINSON GONZALEZ PEREZ	JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBO	02-000000051980	5N47K93
OSCAR ANTONIO TORO FRANCO	JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBO	02-000000051985	5N49K93





Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Medellín – Antioquia

MARTA ABADIA SERNA	JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DE CHOCO	02-000000051810	5N8TK93
ARIOSTO CASTRO	JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE CHOCO	02-000000051811	5MMRK93
NORMA MORENO	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE CHOCO	02-000000051812	5N1NK93
DIANA PALACIO	DESPACHO 1 SALA DISCIPLINARIA CHOCO	02-000000051813	5N1MK93
ADRIANA VICTORIA VASCO	DESPACHO 2 SALA DISCIPLINARIA CHOCO	02-000000051816	5NC8K93
FABIO RAMIREZ	DESPACHO 2 SALA UNICA TRIBUNAL SUPERIOR CHOCO	02-000000051818	5NBDK93
LUZ EDITH DIAZ	DESPACHO 3 SALA UNICA TRIBUNAL SUPERIOR CHOCO	02-000000051821	5MYBK93
DIEGO JUAN JIMENEZ	DESPACHO 4 SALA UNICA TRIBUNAL SUPERIOR CHOCO	02-000000051824	5N1PK93
JOSE ALEJANDRO GOMEZ OROZCO	JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO	02-000000051825	5MYKK93
BEATRIZ ELENA GUTIERREZ	JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO	02-000000051831	5MVLK93
ANGELA MARIA MEJIA	JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO	02-000000051836	5MXKK93
LUIS GUILLERMO SALAS	JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO	02-000000051838	5MZJK93
RAFAEL ANTONIO MATOS	JUZGADO 5 CIVIL CIRCUITO	02-000000051840	5MRDK93
MAURICIO ECHEVERRY	JUZGADO 6 CIVIL CIRCUITO	02-000000051842	5MHPK93
MARIA ALEJANDRA TGUZMAN	JUZGADO 7 CIVIL CIRCUITO	02-000000051843	5MS9K93
ISABEL CRISTINA MORENO	JUZGADO 8 CIVIL CIRCUITO	02-000000051844	5MR8K93
YOLANDA ECHEVERRY	JUZGADO 9 CIVIL CIRCUITO	02-000000051846	5NDGK93
MARIO ALBERTO GOMEZ	JUZGADO 10 CIVIL CIRCUITO	02-000000051849	5NBRK93
BEATRIZ ELENA RAMIREZ	JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO	02-000000051850	5N3CK93
JULIO NCESAR GOMEZ	JUZGADO 12 CIVIL CIRCUITO	02-000000051851	5N4KK93
MARIA CLARA OCAMPO	JUZGADO13 CIVIL CIRCUITO	02-000000051857	5MN6K93
MURIEL MASA	JUZGADO 14 CIVIL CIRCUITO	02-000000051858	SIN SERIAL
RICARDO LEON OQUENDO	JUZGADO 15 CIVIL CIRCUITO	02-000000051859	5MHTK93
JORGE IVAN HOYOS	JUZGADO16 CIVIL CIRCUITO	02-000000051864	5N89K93
NORALBA HERNANDEZ	JUZGADO17 CIVIL CIRCUITO	02-000000051866	5N9FK93

Incluida la asignación de 8 Equipos nuevos a los Despachos de los Magistrados de las diferentes corporaciones del Distrito Judicial de Quibdó – Chocó.

Carrera 52 No. 42 - 73 Tel: (074) 2 328525 www.ramajudicial.gov.co





Siendo preciso indicar que el porcentaje de renovación tecnológica no cubrió completamente la necesidad presentada en ambas seccionales, es así como el Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, no cuenta con más computadores de escritorio que permita seguir atendiendo las necesidades de obsolescencia presentadas en todos los Despachos Judiciales y sedes Administrativas del Distrito Judicial de Medellín y Antioquia, así como los del Distrito Judicial de Quibdó y Chocó, con los cuales se pueda garantizar el normal desarrollo en la labor de los Despachos Judiciales y sedes Administrativas.

Conscientes de la importancia de aunar esfuerzos y crear así la sinergia necesaria para contribuir a la mayor eficiencia y efectividad en la ejecución de los recursos destinados a la Rama Judicial en procura del eficiente servicio de Administración de Justicia, la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial proyectó el Plan de Inversión en Tecnología en alineación con los Ejes del Plan Estratégico en Tecnología y el Plan de Modernización Tecnológica de la Rama Judicial, para avanzar en la implementación de la Justicia Digital y el Litigio en Línea.

Como históricamente ha sido planteado en el Plan Sectorial de Desarrollo, la utilización de las tecnologías de la información en la Rama Judicial se presenta como una variable transversal, que permite establecer canales de comunicación entre las diferentes áreas funcionales y misionales, basadas en el análisis y rediseño de su cadena de valor para modificar los componentes físicos, informáticos y sus enlaces.

En ese orden de ideas, mediante el Acuerdo PCSJA19-11474 del 31 de diciembre de 2019, el Consejo Superior de la Judicatura aprobó el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial para la vigencia 2020 y, para el proyecto de Fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional fueron aprobados recursos por valor de \$ 92.843.057.735, de los cuales \$ 9.404.651.876 fueron asignados para la actividad de Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software – PC.

Con el Acuerdo PCSJA20-11639 del 8 de octubre de 2020 se modificó el valor de algunas actividades en el proyecto de fortalecimiento de la plataforma tecnológica, plan de inversión 2020, incluida la actividad de Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software – PC, la cual quedó con un valor total para la vigencia 2020 de \$12.430.343.776.

De los anteriores recursos, una vez se restan los compromisos de los contratos de la vigencia 2019 que afectaron la vigencia 2020 para la adquisición de computadores en el nivel central y seccional, se identifican recursos disponibles \$4.411.956.707 para otras inversiones en el desarrollo de la actividad en la vigencia 2020.

Este principio es promovido por la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través de todos los proyectos del Plan Estratégico Tecnológico, en particular el Eje 3: *Gestión de la Información – Modernización del parque tecnológico de Infraestructura de hardware y software*, Eje 4: *Gestión del Cambio* y Eje 5: *Uso de las TIC para la Formación Judicial y Ciudadana*, dado que estos Ejes están enfocados en mantener y fortalecer las condiciones tecnológicas necesarias para que cada servidor judicial realice sus



tareas de la manera más eficiente posible, además que en estos Ejes se incluyen los proyectos, que permiten facilitar el mejor aprovechamiento de las condiciones tecnológicas por parte de todos los servidores judiciales.

Para dar continuidad a la implementación de la oralidad a nivel nacional en el proceso judicial, promoviendo “*La agilidad en el procedimiento, el respeto por las GARANTÍAS de concentración publicad e intermediación y una justicia abierta al ciudadano*” propósito alineado con el Plan de Inversión en Tecnología, el Eje 3: Gestión de la información – modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software, se requiere dotar los Despachos Judiciales de componentes tecnológicos modernos.

Razón por la cual no se puede desconocer que a la fecha la obsolescencia tecnológica de computadores de escritorio en esta seccional sigue representando serias necesidades para los diferentes Despachos Judiciales tanto del Distrito Judicial de Medellín, así como del Distrito Judicial de Antioquia, aunque en menor proporción para el Distrito Judicial de Quibdó y del Distrito Judicial de Chocó, por lo cual es preciso indicar que esta necesidad de modernización del parque tecnológico de computadores de escritorio sigue superando ostensiblemente las posibilidades de adquisición de computadores de escritorio proyectadas por esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Mediante el ACUERDO PCSJA20-11648 23/10/2020 “*Por la cual se autoriza la distribución de unos recursos y su respectiva contratación con compromiso de vigencias futuras 2021, en la actividad de modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software – Computadores*”, se autoriza al Director Ejecutivo de Administración Judicial para adelantar los procesos contractuales y realizar la distribución de recursos de la actividad Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software –PC del proyecto de Fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional, con compromiso de vigencia futura 2021, para adquirir, instalar y configurar computadores, con su respectivo licenciamiento de software en las sedes judiciales y administrativas a nivel nacional. así:

ACTIVIDAD	VALOR VIGENCIA 2020	VALOR VIGENCIA 2021	VALOR TOTAL AUTORIZADO PARA CONTRATAR Y DISTRIBUIR
Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software –PC			
Adquirir e instalar computadores con su respectivo licenciamiento de sistema operativo y suite ofimática para empleados y funcionarios de la Rama Judicial a Nivel Nacional, incluyendo su interventoría.	4.411.956.707	15.000.000.000	19.411.956.707

La asignación realizada a LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN, es la siguiente:



Seccional		Distribución Vigencia 2020 PCSJA20-11648	Modificación Distribución Vigencia 2020 - Adición	Distribución definitiva Vigencia 2020	2021 (VF)	Total Recursos
11	Medellín + Chocó (Coordinación)	353.676.666,00	322.875.000,00	676.551.666,00	1.202.448.334,00	1.879.000.000,00

Siendo importante aclarar que desde el pasado 18 de diciembre del año 2020 mediante el MEMORANDO DESAJMEM20-412, se contaba con “Visto Bueno jurídico para la Adición 1 OC 62202 computadores - TVEC”, cuyo objeto fue la “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO PARA LA MODERNIZACIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN”, por compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios; previo estudio de los argumentos contenidos en la justificación, en la que manifiesta que:

Así las cosas “[...] Los elementos contratados inicialmente bajo la **orden de compra 62202** del pasado 18 de diciembre de 2020, hace referencia a la siguiente cantidad de COMPUTADORES DE ESCRITORIO – AIO.

Línea Presupuesto	Descripción	Cant. Unidad	Precio	Total
1	CDP 32320 etc02--lote1.6-ETP AIO 23.8pulgadas CDP 31620 WIN 10 PRO 64 BITS 4100 AVANZADA VF 2-2020- NA SSD 500 GB PCIe 16 GB INTERNA 034488 Zona 1	534.0 Unidad	2.147.600,00	1.146.818.400,00
2	VF 2-2020- etc02--lote1.6-COMPONENTE Unidad 034488 Optica Interna, DVD/CD +/- R RW min 8X para 21.5pulgadas y 23.8pulgadas NA NA NA NA NA NA NA NA Zona 1	534.0 Unidad	30.000,00	16.020.000,00
3	VF 2-2020- etc02--IVA 034488	1.0 Unidad	220.939.296,00	220.939.296,00
				1.383.777.696,00 COP

Aunado a lo anterior, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Medellín, habiendo presentado argumento para realizar adición a la orden de compra N° 62202 del 12/2020, pues aun habiendo establecido adquirir 534 unidades para el Distrito Judicial de Medellín, también lo es que, la necesidad existente en los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia y en los Distritos Judicial de Quibdó y Chocó, es más amplia que la inicialmente proyectada a adquirir.

No se puede desconocer que al momento de realizar la simulación de compra en la tienda virtual del estado colombiano, esta arrojó como resultado que sólo se podrían adquirir la cantidad de elementos antes descritos, debido a los recursos asignados - CDP 31220 \$ 353.676.666 y CDP 31620 \$ 322.875.000 para la vigencia 2020 y para la vigencia 2021 la suma de \$1.199.647.797, y teniendo en cuenta los valores de referencia, no podrían adquirirse más unidades de las relacionadas en la solicitud de cotización del evento respectivo.



Sin embargo, la oferta del proveedor COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE - COLSOF S.A y que dio origen a la orden de compra de la referencia, ascendió a la suma de \$ 1.383.777.696,00, lo que representó para la Entidad un ahorro de \$492.421.766,76, ello atendiendo a que como precio base se tenía la suma de \$ 1.876.199.462,76, lo tramite que fue soportado con los CDP 31220 por \$ 353.676.666 y CDP 31620 por \$ 322.875.000 para la vigencia 2020 y para la vigencia fiscal 2021 la suma de \$1.199.647.797, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

proveedor	Respuesta	Enviado	Precio base	Precio ofertado	Ahorros	Acciones
COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S.A	COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S.A - #562051	11/12/20 16:47 -0500	1.876.199.462,76 COP	1.383.777.696,00 COP	492.421.766,76 COP	
Sistetronics Ltda.	Sistetronics Ltda. - #562103	11/12/20 16:20 -0500	1.876.199.462,76 COP	1.641.202.542,00 COP	234.996.920,76 COP	
Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.	Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S. - #562215	11/12/20 16:49 -0500	1.876.199.462,76 COP	1.455.418.186,00 COP	420.781.276,76 COP	
Key Market S.A.S.	Key Market S.A.S. - #562354	11/12/20 12:53 -0500	1.876.199.462,76 COP	2.285.887.515,00 COP	-409.688.052,240 COP	
CASTOR DATA SAS	CASTOR DATA SAS - #562407	11/12/20 14:30 -0500	1.876.199.462,76 COP	1.741.076.519,00 COP	135.122.943,76 COP	
Nueva Era Soluciones S.A.S.	Nueva Era Soluciones S.A.S. - #562620	11/12/20 16:31 -0500	1.876.199.462,76 COP	1.734.100.439,00 COP	142.099.023,76 COP	
Uniples S.A.	Uniples S.A. - #563563	11/12/20 16:48 -0500	1.876.199.462,76 COP	2.532.452.985,00 COP	-656.253.522,240 COP	
NEX COMPUTER S.A.S.	NEX COMPUTER S.A.S. - #564423	11/12/20 16:23 -0500	1.876.199.462,76 COP	1.421.561.512,00 COP	454.637.950,76 COP	
HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA - #564620	11/12/20 16:37 -0500	1.876.199.462,76 COP	2.109.680.176,00 COP	-233.480.713,240 COP	
Pear Solutions S.A.S.	Pear Solutions S.A.S. - #565325	11/12/20 13:37 -0500	1.876.199.462,76 COP	2.476.695.819,00 COP	-600.496.356,240 COP	
DISCOMPUCOL SAS	DISCOMPUCOL SAS - #573679	10/12/20 21:57 -0500	1.876.199.462,76 COP	2.515.130.981,00 COP	-638.931.518,240 COP	
Tecnophone Colombia S.A.S.	Tecnophone Colombia S.A.S. - #574010	11/12/20 16:09 -0500	1.876.199.462,76 COP	1.650.925.080,00 COP	225.274.382,76 COP	
P&P Systems Colombia S.A.S.	P&P Systems Colombia S.A.S. - #574359	11/12/20 16:07 -0500	1.876.199.462,76 COP	3.127.582.880,00 COP	-1.251.383.417,240 COP	

Para ese momento, la Coordinadora del Grupo de Contratación, en conclusión indica que teniendo en cuenta las previsiones y normas ya citadas, las prescripciones legales sobre la materia, y la justificación en los términos manifestados por la supervisión del contrato en cuanto la necesidad real y conveniencia de esta modificación, la existencia de recursos para atender esta necesidad, y allegados los soportes que justifican de manera suficiente la realización de la adición en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$494.946.704) M/CTE.**, incluidos impuestos y contribuciones de ley, valor que no excede el 50% del valor total del contrato, a fin de adquirir 191 equipos más de los adquiridos en la orden de compra N° 62202 del 12/2020.

Cantidad total	Marca	Referencia	Precio	Precio Máximo (Cláusula 8)	Descuento adicional	Precio con Descuento	Precio Total	IVA	Vr IVA	Sub Total	IVA	Valor Total
725,00	DELL	OPTIPLEX 5480 AIO	\$ 2.905.895,73	\$ 2.917.566,00	26%	\$ 2.147.600,00	\$ 1.557.010.000,00	Si	\$ 295.831.900,00	\$ 1.557.010.000,00	\$ 295.831.900,00	\$ 1.852.841.900,00
725,00			\$ 34.600,00	\$ 34.940,00	14%	\$ 30.000,00	\$ 21.750.000,00	Si	\$ 4.132.500,00	\$ 21.750.000,00	\$ 4.132.500,00	\$ 25.882.500,00
											Valor Total	\$ 1.878.724.400,00



El cual pretendía ser con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

No.	Fecha expedición	Rubro	Rec	UE	Valor	Valor a ejecutar OC	Valor a ejecutar Adición OC	Valor a ejecutar
31220	2020-11-03	C-2799-0800-12-0-2799065-02 SERVICIOS TECNOLÓGICOS	16	02	\$ 353.676.666	\$ 353.676.666	\$ 0	\$353.676.666
31620	2020-11-13	FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN TECNOLÓGICA NACIONAL	16	02	\$ 322.875.000	\$ 322.875.000	\$ 0	\$ 322.875.000
Vigencia Futura	2020-07-29		16	02	\$1.202.448.334	\$ 707.226.030	\$ 494.946.704	\$ 1.202.172.734
TOTAL					\$1.879.000.000	\$ 1.383.777.696	\$ 494.946.704	\$ 1.878.724.400

No obstante, esta condición no pudo llegar a buen término, dado que el contratista no acepto la adición solicitada por esta Dirección Ejecutiva Seccional, tal como se soporta en imagen de la misiva adjunta.



Bogotá D.C., 15/01/2021

Sres
COLSOF,
Colombia

Referencia: Adición Evento Colombia compra eficiente CSJ Medellín

Por medio de la presente, Dell Colombia Inc., ("Dell") en su nombre y en nombre de las subsidiarias directas e indirectas de Dell Inc., fabricantes oficiales de los equipos de computación y periféricos marca Dell, con oficinas principales en One Dell Way, Round Rock Texas, Estados Unidos de América, Informamos:

Que debido a las circunstancias únicas que rodean el COVID-19 y en especial el aumento del trabajo remoto o trabajo en casa, la demanda de nuestros equipos, así como las soluciones asociadas para el trabajo desde el hogar (Docks y pantallas) han venido presentado una incremento sin precedentes que fluctúa constantemente. Trabajamos activamente con nuestros equipos para priorizar y cumplir con los pedidos de los clientes, sin embargo presentamos inconvenientes para la entrega de pantallas de 23", razón por la que no nos es posible aceptar la adición a la orden de compra de Colombia compra eficiente que se nos plantea, toda vez que no contamos con tiempos de entrega estimados para estos equipos y no podríamos establecer de forma acertada una propuesta de valor.

Atentamente,

German Nieto

Representante Legal

Letter Owner: Diana Rodríguez



Así las cosas, los **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS \$ 492.421.767**, que se encontraban como reserva presupuestal y bajo el debido trámite realizado por la Doctora Rosa Amelia Moreno Orrego rmorenoo@cendoj.ramajudicial.gov.co – Coordinadora del Área Financiera, se informó a la coordinación del Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico el pasado martes, 4 de mayo de 2021 5:07 p. m. mediante correo electrónico en cuyo asunto se hacía mención de “SALDO DISPONIBLE VIGENCIA 2021 INVERSIÓN PROYECTO COMPRA DE COMPUTADORES”, citando lo siguiente: *Buenas tardes, Ingeniero Sergio. Después de tocar varias instancias en la DEAJ, primero la Unidad de Planeación y luego la Unidad de Informática, concretamente la ingeniera Yuly Vásquez, hoy se obtuvo una claridad, ella consultó con el ingeniero Ariel, y la respuesta por vía telefónica es.*

Se puede utilizar el saldo disponible en el proyecto de compra de computadores por valor de \$ 492.421.767, ya que ese recurso fue aprobado como vigencia futura, y fue destinado para ese rubro. Que en los estudios previos se debe indicar claramente la razón del sobrante, la no aceptación de la adición de la orden de compra por parte del proveedor, se deben comprar computadores para otros despachos que no estén incluidos en la compra inicial, y decir que la necesidad aún se encuentra insatisfecha.

El pasado 21 de julio de 2021, esta coordinación realizó los debidos trámites precontractuales necesario para adquirir equipos de cómputo AIO conforme las marcadas necesidades que aún existen en esta Seccional, además teniendo en cuenta factores tales como características técnicas mínimas de computadores de escritorio; la coordinación del Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico y supervisor de este proceso de contratación, recomienda a la junta seccional de contratación al igual que al Señor Director Ejecutivo Seccional, hacer la adquisición de nuevos equipos de cómputo bajo el modelo de equipos que están relacionados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Colombia Compra Eficiente, en el segmento 1.6. Subcategoría Compraventa de ETP - AIO - Sistema operativo Windows - WIN 10 PRO 64 BITS, en donde la denominación de categoría AIO (All In One ó Todo En Uno). Lo anterior, dado que las condiciones técnicas ofrecidas por estos equipos “categoría AIO” permiten tener la ventaja de adquirir equipos que poseen CÁMARA WEB y sistema de sonido incluidos en su configuración de hardware original, evitando tener que adquirir los mismos como elementos adicionales, aparte de características excepcionales en su hardware, condiciones que representan una ventaja que se puede trasladar a los servidores judiciales con ocasión a las condiciones que se presentan por todo lo relacionado con la Pandemia que actualmente estamos afrontando en el mundo entero y que no es ajena a los despachos judiciales adscritos a La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, para que permitan con ello el efectivo desarrollo de las funciones que constitucionalmente les han sido asignadas.

Es importante resaltar con esto que, la proporción de computadores de escritorio a adquirir buscaría contribuir con la reducción de los niveles de obsolescencia en los despachos judiciales adscritos a La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, así:



DEPENDENCIA		TOTAL COMPUTADORES DE ESCRITORIO A REEMPLAZAR
JUZGADOS CABECERAS DE CIRCUITO ANTIOQUIA	JUZGADOS PROMISCUOS	100
JUZGADOS CABECERAS DE CIRCUITO ANTIOQUIA	JUZGADOS PROMISCUOS	23
TOTAL		123

Cantidad total	Precio	Precio Máximo (Cláusula 8)	Precio TCO	Precio Máximo TCO (Cláusula 8)	Precio Total
123,00	\$ 3.302.036,78	\$ 3.315.298,00	\$ -	\$ -	\$ 407.781.654,00
123,00	\$ 34.800,00	\$ 34.940,00	\$ -	\$ -	\$ 4.297.620,00
Sub Total					\$ 412.079.274,00
IVA					\$ 78.295.062,06
Valor Total					\$ 490.374.336,06

No obstante el proceso adelantado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano Colombia Compra Eficiente TVEC-CCE mediante el EVENTO N°. 111156 – Compra o alquiler de ETP - Categoría 6, concluyo el pasado 26 de julio de 2021, de forma que no satisfacía la necesidad de la entidad, lo anterior ya que luego de verificar las cotizaciones presentadas el pasado lunes, 26 de julio de 2021, con ocasión de la finalización del evento 111156, por los diferentes oferentes inscritos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente, se pudo concluir que la cotización más económica para la Entidad, fue la ofrecida por el proveedor **UNIPLES S.A.** por la suma de **\$ 479.991.424,91** con un ahorro para la Entidad de **\$ 10.382.911,15**, lo anterior teniendo presente que como precio base se tenía la suma de **\$ 490.374.336,06**

Siendo pertinente aclarar que la cotización adjunta presentada por **UNIPLES S.A.** como Respuesta al Simulador de Compra o Alquiler de ETP; presentó archivo adjunto de nombre *08.SimuladorCompra_(2).xlsb* en el cual al momento de abrirlo y visualizarlo se logra evidenciar un mensaje tipo advertencia así:

El equipo cuenta con fuente de poder interna pero unidad óptica de DVD externa, REVISAR LA CONFIGURACIÓN ANTES DE ADJUDICAR.

Por lo que con la firma de los Miembros del Comité Estructurador y Evaluador el pasado 04 de agosto de 2021, al INFORME DE VERIFICACIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO, EN TVEC –CCE. EVENTO N°. 111156, se pudo concluir que: Una vez verificadas las cotizaciones presentadas, el Comité Estructurador y Evaluador el miércoles, 4 de agosto de 2021, definió lo siguiente: El proveedor **UNIPLES S.A.**, siendo el único proveedor que representa un ahorro para la entidad y cotizó dentro del presupuesto oficial, no cumple con los requisitos técnicos exigidos y definidos en la solicitud de cotización, por lo cual no se recomienda al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Medellín, realizar orden de compra con el citado proveedor, toda vez que no cumple con el lleno de requisitos técnicos descritos en la referida solicitud de cotización



y expuestos de forma amplia y categórica en las observaciones del evento 111156, para la compra del ETP – Categoría 6.

Lo anterior, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por el Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico, las cuales buscan obtener las mejores y apropiadas características técnicas según las necesidades de la entidad.

Razón esta que permitió a la entidad emitir la RESOLUCIÓN No. DESAJMER21-10812 del 6 de agosto de 2021 *“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios”*

Vale la pena mencionar que los equipos objeto de reemplazo, serán verificados técnicamente a fin de poder determinar la posibilidad de seguir siendo usados bajo previo acondicionamiento técnico, buscando con ello poder sacar el provecho a los equipos que técnicamente se puedan seguir usando, no obstante, es preciso mencionar que los restantes deberán ser dados de baja, pues repotenciarlos y/o reacondicionarlos podría resultar incluso mucho más costoso que adquirir un equipo nuevo y sobre todo de última generación tecnológica.

Es importante indicar que los equipos que puedan ser redistribuidos, se hará de acuerdo a las necesidades presentadas en el resto de despachos judiciales del Distrito Judicial de Antioquia, actividad que busca mitigar el alto grado de obsolescencia presentado en las cabeceras de circuito y despachos judiciales correlacionados, lo anterior con el objetivo de garantizar mejora tecnológica donde no se puede asignar un computador nuevo, esto, debido a los constantes requerimientos técnicos de los diferentes funcionarios y empleados de los Despachos Judiciales hacen a esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

Con el propósito de satisfacer los innumerables requerimientos técnicos por obsolescencia tecnológica que presenta la Rama Judicial y de la cual la mesa de ayuda del contrato 234 de 2018 no alcanza a cubrir de manera efectiva ni el 10% de la necesidad presentada, es por esto que el Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín requiere adelantar proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, en condiciones de igualdad, objetividad y transparencia de conformidad con los principios de la Contratación Estatal y las normas vigentes con la finalidad de cubrir las sentidas necesidades de algunos de los Despachos Judiciales de esta seccional de manera eficiente y así optimizar la gestión en la Administración de Justicia de forma tal que se garanticen las condiciones laborales adecuadas de los diferentes Despachos Judiciales.

Se deben tener en cuenta para este proceso contractual las normas en materia ambiental creadas por el Gobierno Colombiano como la Ley General Ambiental de Colombia - Ley 99 de 1993 y el Régimen Sancionatorio Ambiental - Ley 1333 de 2009 y dar cumplimiento al Acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014 por medio del cual el Consejo Superior de la Judicatura adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y en concordancia con las buenas prácticas



ambientales y la responsabilidad que se tiene como Estado de cuidar y proteger los recursos naturales y prevenir y controlar los factores de deterioro del medio ambiente.

De conformidad con el Manual de Contratación, se indica que el proceso objeto de estos estudios previos se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) vigente y actualizado, de acuerdo a lo indicado en la "Guía rápida para la gestión del Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP II" de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO II

Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO AIO PARA LA MODERNIZACIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN.

2.1. CLASIFICACIÓN EN EL UNSPSC:

Dentro del plan de adquisiciones de la entidad se encuentra clasificado en la siguiente actividad:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
43000000	43210000	43211700	43211507	Computadores de escritorio

Otros aspectos

- Entrega en Almacenes: La Entidad requiere que los equipos adquiridos sean recibidos por el Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín para la realización de su ingreso a inventarios, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 52 Nro. 42-73 Sótano Edificio José Félix de Restrepo.

Con el presente contrato se pretende adquirir 818 equipos del segmento 1.6. Subcategoría Compraventa de ETP - AIO - Sistema operativo Windows.

De acuerdo con las instrucciones del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Medellín, el Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico del Área Administrativa, atenderá la mayor cantidad necesidades de equipos del segmento 1.6. Subcategoría Compraventa de ETP - AIO - Sistema operativo Windows reportadas por los Despachos Judiciales que conforman el Distrito Judicial de Medellín – Antioquia.

La distribución y suministro a destinatarios específicos estará a cargo del Coordinador del Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, para el Distrito Judicial de Medellín – Antioquia.



2.2. Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

Mediante ACUERDO PCSJA21-11839 del 28 agosto de 2021, el Consejo Superior de la Judicatura autorizó al Director Ejecutivo de Administración, por el cual se autoriza la distribución de unos recursos y su respectiva contratación con compromiso de vigencias futuras 2022, en la actividad de modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software – Computadores.

Mediante RESOLUCIÓN No. 1468 del 03 septiembre de 2021 la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, realiza la distribución presupuestal de los recursos asignados a cada Dirección Seccional y Por la cual se delega en los Directores Seccionales de Administración Judicial la facultad para celebrar unos contratos, dando los respectivos lineamientos a estas, con el fin de que adelanten los respectivos procesos contractuales.

Teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial Estimado corresponde a una cuantía superior a los 1.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes afectando el rubro de Inversión, conforme al Literal b) del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA19-11339 proferido por Consejo Superior de la Judicatura, se debe contar con la autorización previa del Consejo Seccional de la Judicatura para adelantar el proceso.

CAPÍTULO III

Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Para garantizar de manera eficiente la prestación del servicio en la Administración de Justicia, se requiere adelantar un proceso de selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco para la Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, y el Manual de Contratación de Entidad.

3.2. JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que el Acuerdo Marco para la Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, contiene los elementos que se pretenden adquirir a través de este proceso de selección, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial debe proceder a realizar la compra a través de selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.



3.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El presente proceso de selección y la futura orden compra que se expida, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción Colombiana y se regirán por las siguientes normas: La modalidad de selección del presente proceso corresponde a la de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, de que trata el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Marco para la Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario, el Manual de Contratación de la entidad y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas en materia contractual aplicables en el Manual de Contratación de la entidad.

3.4. PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS:

Colombia compra eficiente a través del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios señala como procedimiento a seguir el siguiente:

- A. Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Cotización para la compra de ETP y enviarlo a los Proveedores mediante la creación de un evento de Cotización. La Entidad Compradora debe dar un plazo de Cotización de diez (10) días hábiles.
- B. Especificar en el formato de Solicitud de Cotización los ETP requeridos y las necesidades en términos de: (i) transporte; (ii) instalación en sitio; (iii) capacitación técnica y de uso; (iv) solicitud de máximo tres (3) entregas parciales, cuando la Entidad Compradora adquiera más de 500 ETP en una misma Orden de Compra; u (v) las demás características que Colombia Compra Eficiente defina en el formato de Solicitud de Cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- C. Incluir en la Solicitud de Cotización de porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a las que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente. De lo contrario la Entidad Compradora está incumpliendo el Acuerdo Marco.

Si la Entidad Compradora no incluye el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente estará autorizada a suspender el registro de la



Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta que modifique la Orden Compra y pague el valor correspondiente.

- D. La Cotización está vigente por el termino de 30 días calendario contados a partir de la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, la Entidad Compradora solo podrá colocar la Orden de Compra si el Proveedor que cotizo el menor precio acepta extender la vigencia de la Cotización. En caso contrario, la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de Cotización e iniciar uno nuevo.

La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el mejor precio. Si la Entidad Compradora considera que la Cotización con el menor precio contiene un precio que parece artificialmente bajo, debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015

- E. En caso de empate, las partes acuerdan que la Entidad Compradora aplique los factores de desempate establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2018, y generar la solicitud de Orden de Compra al Proveedor que haya obtenido el mayor puntaje económico en la Operación Principal. En caso de persistir el empate, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

- a) La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un numero entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- b) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (número a la izquierda de coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionara a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el numero asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionara al Proveedor con el mayor número asignado.

- F. Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una Solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio.

- G. La Orden de Compra debe indicar su vigencia. Las Entidades Compradoras deben generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco. Las Órdenes de Compra pueden tener una vigencia superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo de la Orden de Compra no supere en más de tres (3) meses el plazo del Acuerdo Marco y las condiciones del Acuerdo Marco son aplicables a tal Orden Compra.



- H. Entregar al Proveedor la información necesaria para la entrega de los ETP y su instalación.
- I. Indicar al Proveedor lugar y horario para recibir los ETP adquiridos.
- J. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe contener todos los elementos de la Solicitud de Cotización, de lo contrario la Entidad Compradora deberá editar el evento, justificar su cancelación, desestimar las Cotizaciones recibidas y solicitar nuevamente las Cotizaciones en los términos previstos en la Presente Cláusula.
- K. El supervisor de la Orden de Compra debe verificar que los ETP cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones del presente documento.
- L. Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.

Nota: En todo caso se dará aplicación a lo establecido el Acuerdo Marco para la Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, el cual hace parte integrante del presente estudio previo.

3.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.5.1. Obligaciones del contratista

En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Las obligaciones del contratista (Proveedores) corresponden a todas las estipuladas en la cláusula décimo primera (11) del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-925-AMP-2019, así como las demás descritas en los documentos que forman parte dicho Instrumento.

3.5.2. Obligaciones ambientales

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014. Durante la ejecución del contrato.

Así mismo, deberá dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 11.66 de la Cláusula 11 del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-925- AMP-2019 que ordena: “... *Entregar la información que Colombia Compra Eficiente*



o la Entidad Compradora requiera para la verificación del cumplimiento del programa de disposición final...”

(Identificar los requisitos exigibles en la Matriz requisitos ambientales adquisiciones y servicios, disponible en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/documentos-de-sigma-sistema-de-gestion-ambiental>)

3.5.3. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Las obligaciones de las entidades compradoras, en este caso Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, corresponden a las estipuladas en la cláusula décimo segunda (12) del Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-925-AMP-2019.

3.5.4. Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución No. DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2020, y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión el supervisor deberá:

Cumplir con las obligaciones descritas en el numeral 6.11 de la cláusula 6 de Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-925-AMP-2019 y las demás normas concordantes.

CAPÍTULO IV

Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

4.1. Valor estimado de la orden de compra: Es de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$2.725.577.994) MCTE** incluido los impuestos, tasas y contribuciones de Ley, bajo el amparo de los CDP 8721, CDP 14621 y Vigencia Futura 2022.

4.2. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)



CDP						
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor	Valor a ejecutar
8721	2021-06-08	C-2799-0800-12-0-2799065-02 SERVICIOS TECNOLÓGICOS FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN TECNOLÓGICA NACIONAL	16	02	\$ 466.577.994	\$ 466.577.994
14621	2021-09-07	C-2701-0800-36-0-2701048-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA RAMA JUDICIAL NACIONAL.	16	02	\$ 1.818.840.046	\$ 1.818.840.046
VF Radicado 2-2021-016973	2021-04-09				\$ 440.159.954	\$ 440.159.954
TOTAL					\$ 2.725.577.994	\$ 2.725.577.994

NOTA: La Entidad sólo podrá pagar en 2021, como máximo, el presupuesto disponible para la vigencia actual, sin posibilidad de pagar en esta vigencia recursos del presupuesto 2022 (vigencia futura). Por lo anterior, las entregas y/o los pagos que se hagan en 2021 deberán realizarse con arreglo a esta restricción presupuestal.

Para calcular el valor del presente contrato, se han tenido en cuenta los siguientes factores:

- Simulador de precios de los bienes y servicios que ofrece la plataforma de Colombia Compra Eficiente para el Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-925-AMP-2019.

En el simulador del acuerdo CCE-925-AMP-2019, se cotizó la necesidad establecida en 818 equipos del segmento 1.6. Subcategoría Compraventa de ETP - AIO - Sistema operativo Windows, obteniendo los siguientes precios:



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Medellín – Antioquia

	Precio	Precio Máximo (Cláusula 8)	Precio TCO	Precio Máximo TCO (Cláusula 8)	Precio Total
818,00	\$ 2.764.139,97	\$ 2.764.140,00	\$ -	\$ -	\$ 2.261.066.520,00
818,00	\$ 34.800,00	\$ 34.800,00	\$ -	\$ -	\$ 28.466.400,00
Sub Total					\$ 2.289.532.920,00
IVA					\$ 435.011.254,80
Valor Total					\$ 2.724.544.174,80

Estimado Solicitud de Cotización 1.6. Subcategoría Compraventa de ETP - AIO - Sistema operativo Windows para 818 equipos, es de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$2.724.544.175) MCTE.**





NOTA: La entidad realizará la selección de la cotización, de acuerdo a lo establecido en la guía del Monto agotable, literal ii) la cual indica: “mayor cantidad de ETP por cada una de las Combinatorias seleccionadas por la Entidad Compradora, hasta agotar el presupuesto. En caso tal, que la Entidad Compradora solicite servicios adicionales, el Proveedor debe garantizar los servicios adicionales únicamente a la cantidad de ETP indicados por la Entidad Compradora”

4.3. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

La generación de la orden de compra se realizará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y los computadores de escritorio deberán ser entregados en la Carrera 52 N°. 42-73 Sótano – Almacén, Edificio José Félix de Restrepo Medellín, en coordinación con el Ingeniero Sergio Daniel Giraldo Rodríguez, coordinador del Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico, supervisor de este contrato, celular N° 3002986557 o correo sgiraldr@cendoj.ramajudicial.gov.co o quien haga sus veces.

El plazo de ejecución está ligado a la emisión de la Orden de Compra, el Proveedor tiene hasta 3 días calendario para comunicarse con la Entidad Compradora y dar inicio al protocolo de entrega, prueba y aceptación de los elementos requeridos.

El tiempo de entrega de los ETP depende de: (i) la región; y (ii) la cantidad de ETP solicitados, por lo cual el Proveedor debe garantizar la entrega y el soporte de los ETP, estableciendo el tiempo de entrega de los ETP en cuarenta (45) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio previo registro presupuestal y aprobación de las pólizas que debe constituir el proveedor, lo anterior en razón a que la cantidad a adquirir está determinada entre 51 y 500 ETP, para la Zona 1 (Antioquia – Medellín), o dependiendo de la logística propia de disponibilidad del fabricante, importación, nacionalización, entre otras. Por lo que se toma el mayor tiempo de entrega, vale decir, cincuenta (50) días calendario, atendiendo a que las entregas e instalación debe hacerse en el Departamento de Antioquia, en todo caso atendiendo a lo expuesto en la siguiente tabla:

Tabla 1 Tiempo de entrega de ETP para el Lote de Compra -venta

Lote compra-venta			
Cantidad	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Entre 1 y 50	40 días calendario	45 días calendario	50 días calendario
Entre 51 y 500	45 días calendario	50 días calendario	55 días calendario
Entre 501 y 3.000	50 días calendario	55 días calendario	60 días calendario
Entre 3.001 y 10.000	55 días calendario	60 días calendario	65 días calendario
Más de 10.001	60 días calendario	65 días calendario	70 días calendario

La entrega se debe realizar durante horas hábiles. Las horas hábiles corresponden al horario máximo de ocho (8) horas diarias, entre lunes y viernes, definido por la Entidad Compradora.



Lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 3 del capítulo IV del Pliego de Condiciones Definitivo de la Licitación Pública No. CCENEG-018-1-2019, la cual dio origen al Acuerdo Marco para la Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019

Liquidación del contrato: Dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

4.4. FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, realizará el pago dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura, previa presentación de los siguientes documentos, y en todo caso, bajo los lineamientos de la cláusula 11 del Acuerdo Marco para la Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE-925-AMP-2019:

- i. Factura.
- ii. Certificado de cumplimiento y acta de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- iii. Certificado de ingreso al almacén firmado por la Coordinadora del Grupo Almacén.
- iv. El reporte de pagos de seguridad social y parafiscales (ICBF, Caja de Compensación Familiar y SENA).

Y en todo caso, bajo los lineamientos de la cláusula 10 Facturación y Pago del Acuerdo Marco para la Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019.

La Dirección Ejecutiva Seccional, efectuará las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente realiza descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución de la orden de compra.

En todo caso el pago estipulado en el presente punto queda sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad.

Con respecto a la “ESTAMPILLA POLITÉCNICO JAIME ISAZA CADAVID”, correspondiente al 0.4% del valor de la orden de compra antes de IVA, se descontará por parte del Área Financiera de la Entidad con cargo al (los) pago (s) realizado (s).

NOTA: La Entidad sólo podrá pagar en 2021, como máximo, el presupuesto disponible para la vigencia actual, sin posibilidad de pagar en esta vigencia recursos del presupuesto 2022 (vigencia futura). Por lo anterior, las entregas y/o los pagos que se hagan en 2021 deberán realizarse con arreglo a esta restricción presupuestal.



CAPITULO V

Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

5.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Son aquellos que permiten identificar la oferta más favorable. Para el presente proceso de compra, la Entidad debe seleccionar la respuesta de la cotización del proveedor con el menor precio. Si la Entidad considera que la cotización con el menor precio contiene un precio que parece artificialmente bajo, debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior de conformidad con el Clausula 6 de en el Acuerdo Marco para la Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, así como el numeral 5 del artículo 20 y el artículo 2.2.1.1 2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.1 Requisitos habilitantes

5.1.1.1 Capacidad jurídica

La entidad se adhiere a los establecidos en la Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios Nro. CCENEG-018-1-2019, que dio origen al Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-925-AMP-2019.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación.

5.1.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales.

El proveedor seleccionado deberá dar cumplimiento a los dispuesto en el numeral 11.17 cláusula 11 de del Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-925-AMP-2019 y *“...remidir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral...”*

5.1.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

La entidad se adhiere a lo dispuesto en el numeral 6.7. de la cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-925-AMP-2019.

No obstante, La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, consultará en las páginas Web de: la Contraloría General



de la República, de la Procuraduría General de la Nación, de la Policía Nacional, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y en el Registro Único Empresarial y Social: el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el pago o no de las multas contempladas en los arts. 180 y 181 de la Ley 1801 del 2016 y las multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil respectivamente, del proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo y del Representante.

5.1.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a Mipyme

El presente proceso de selección, NO se limita a MIPYME, toda vez que por sus características NO se enmarca en lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015

5.1.1.2. Experiencia

5.1.1.2.1 Experiencia general

La entidad se adhiere a los establecidos en la Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios Nro. CCENEG-018-1-2019, que dio origen al Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-925-AMP-2019.

5.1.1.2.2 Experiencia específica

La entidad se adhiere a los establecidos en la Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios Nro. CCENEG-018-1-2019, que dio origen al Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-925-AMP-2019.

5.1.1.3 Capacidad financiera

La entidad se adhiere a los establecidos en la Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios Nro. CCENEG-018-1-2019, que dio origen al Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-925-AMP-2019.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación.

5.1.1.4 Capacidad organizacional

La entidad se adhiere a los establecidos en la Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios Nro. CCENEG-018-1-2019, que dio origen al Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-925-AMP-2019.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el



proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación.

5.1.1.5 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país.

La entidad se adhiere a los establecidos en la Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios Nro. CCENEG-018-1-2019, que dio origen al Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-925-AMP-2019.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación.

5.1.1.6 Capacidad Técnica

La entidad se adhiere a los establecidos en la Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios Nro. CCENEG-018-1-2019, que dio origen al Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-925-AMP-2019.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación.

5.1.2 Factores de evaluación (Criterio de idoneidad contratista en contratación directa)

La entidad se adhiere a los establecidos en la Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios Nro. CCENEG-018-1-2019, que dio origen al Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-925-AMP-2019

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación.

5.1.2.1 Factor calidad

La entidad se adhiere a los establecidos en la Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios Nro. CCENEG-018-1-2019, que dio origen al Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-925-AMP-2019.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de



tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación.

5.1.2.2. Apoyo a la industria Nacional

La entidad se adhiere a los establecidos en la Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios Nro. CCENEG-018-1-2019, que dio origen al Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-925-AMP-2019.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación.

5.1.2.3 Incentivo de preferencia a favor de personas con discapacidad

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-925-AMP-2019.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación.

5.1.3 Reglas de desempate de ofertas

Para seleccionar la oferta más favorable, la entidad dará aplicación a la Cláusula 6 – Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, en particular en lo relacionado con la vigencia de las cotizaciones, la selección de la respuesta de la cotización del proveedor con el menor precio y el manejo de ofertas con precio que parece artificialmente bajo (numeral 6.4).

En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el N° 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se aplicará el mecanismo establecido en el numeral 6.6 de la Cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-925-AMP-2019.



CAPITULO VI

Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

La entidad se adhiere a los establecidos en la Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios Nro. CCENEG-018-1-2019, que dio origen al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-925-AMP-2019.

Por ello, el análisis de riesgos del presente proceso corresponde al realizado por Colombia Compra Eficiente para la suscripción del citado Acuerdo Marco de Precios, disponible en el Capítulo VIII. Análisis de Riesgo del documento Estudios Previos del proceso para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios.

CAPITULO VII

Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

7. GARANTÍAS:

7.1 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato Garantía de cumplimiento a favor de la Entidad Compradora:

El Proveedor debe constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla (Descritas en el numeral 17.2 cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-925-AMP-2019):

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más
Calidad de los Bienes (Aplica para compra)	Diez por ciento (10%) del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

El Proveedor deberá ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso, de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.



En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior, después de haber sido afectada.

CAPITULO VIII

Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE SELECCIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

La entidad se adhiere a los establecidos en la Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios Nro. CCENEG-018-1-2019, que dio origen al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-925-AMP-2019.

El Proceso de Contratación del Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos está cubierto por los Acuerdos Comerciales de que trata el Capítulo X. Cobertura por Acuerdos Comerciales del documento “*Estudios y Documentos Previos de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos*”.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la orden de compra estará a cargo de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL quién, de acuerdo con la Resolución DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2.020, delegará el control sobre la calidad y el cumplimiento del objeto contratado a través del Ingeniero Sergio Daniel Giraldo Rodríguez identificado con C.C. 79.743.458, Coordinador del Grupo Mantenimiento y Soporte Tecnológico, adscrito al Área Administrativa; quien realizará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones por parte del proveedor; y llevando a cabo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contratado, además de vigilar las obligaciones establecidas en el Acuerdo Marco; de tal forma que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales en los términos y plazos establecidos en la orden de compra. Por consiguiente, las actuaciones del supervisor estarán sujetas a los preceptos del Estatuto General de Contratación Pública (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan); con atención a las dispuestas en la Resolución DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2020 (Manual de Contratación de la entidad).

10. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, podrá declarar desierto el proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, como son:



- a. Cuando no se presente propuesta alguna, es decir cuando falte voluntad de participación.
- b. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones exigidas por la Entidad.

11. CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO ESTUDIOS PREVIOS

Ciudad de diligenciamiento Medellín - Antioquia
Fecha de diligenciamiento viernes, 24 septiembre de 2021

12. ÁREA Y GRUPO BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN

Nombre Área y Grupo: Grupo Mantenimiento y Soporte Tecnológico
Área Administrativa.

Firmas del Comité Estructurador y Evaluador,

Nombre SERGIO DANIEL GIRALDO RODRÍGUEZ
No. cédula 79.743.458
Coordinador Grupo Mantenimiento y Soporte Tecnológico
Grupo Mantenimiento y Soporte Tecnológico
Área Administrativa.

Nombre VANESSA MADRID RESTREPO
Coordinadora Grupo de Contratación
Área Asistencia Legal

Nombre MONICA JAQUELINE DURANGO
Cargo Asistente Administrativa.
Área Financiera.